

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

EXP. N°

LETRA

AÑO

FOJA

Mar del Plata, 16 de julio de 2019

VISTO: la presentación efectuada por la Lic..
Natalia Ficicchia, mediante nota n° 507/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita la declaración de Interés Turístico a las **“Jornadas Argentinas de Tecnología, Innovación y Creatividad” (JATIC 2019)**, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de noviembre de 2019.

Que son organizadas por todas las sedes de la Universidad CAECE (tanto CABA como MDP). Convoca a investigadores, profesionales, empresarios, docentes y estudiantes de grado y posgrado con el objeto de promover el conocimiento tecnológica que mediante la innovación y creatividad se planteen soluciones a diversas problemáticas sociales.

Que cabe destacar, que las tres primeras ediciones de estas Jornadas se realizaron en Mar del Plata, donde participaron más de 1800 asistentes, representantes de 60 universidades y mas de 40 Instituciones vinculadas al sector, de distintos puntos del país.

Que de este acontecimiento participan investigadores, profesionales, empresarios, docentes y estudiantes de grado o postgrado, para promover el conocimiento tecnológico que mediante la innovación y creatividad se planteen soluciones a diversas problemáticas sociales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de las **“JORNADAS ARGENTINAS DE TECNOLOGIA, INNOVACION Y CREATIVIDAD” (JATIC 2019)**, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 314



CPN GABRIELA MAGNOLER
Presidente
Ente Municipal de Turismo